



Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 31-2019/MPT

Pampas, 28 de Junio de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2019, celebrada el 28 de junio de 2019; el Informe N° 134-2019-GPE/MPT; el Informe N° 159-2019-RAMG-GAJ-MPT/P, de fecha 06 de Mayo del 2019, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Oficio N° 053-2019-DG-I.E.S.T.P. "P.-T.", de fecha 13 de Marzo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Qué, conforme lo establece los Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; como lo es en el presente caso, asunto de interés vecinal o interinstitucional;

Qué, mediante el numeral f.6, del Inciso f), del numeral 16.1, del Artículo 16 de la Ley N°30879 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, norma que establece la autorización de manera excepcional las transferencias financieras entre entidades, las que efectúen los gobiernos locales a favor de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento, para el financiamiento y cofinanciamiento de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema, de saneamiento;

Qué, conforme lo establece el Inciso 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos

Qué, el Inciso 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de aprobar la celebración de Convenios de cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales; y en el presente caso se debe de suscribir el **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO "PAMPAS-TAYACAJA"**, cuyo objeto es el fortalecimiento de las capacidades teórico – práctico de la enseñanza de la comunidad educativa del Instituto con el propósito de trabajar de manera conjunta en diversas actividades cívicas, sociales, ambientales y de forestación en el Valle de Pampas;

Qué, mediante el Informe N°134-2019-GPE/MPT, de fecha 05 de Junio del 2019, suscrito por el Gerente de Planificación Estratégica, Gerencia que informa sobre la disponibilidad de afectación presupuestaria para atender la ampliación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tayacaja y el Instituto Superior Tecnológico Público Pampas-Tayacaja, siendo el monto disponible para atender el Convenio con el Instituto de Educación Superior Tecnológico "Pampas-Tayacaja", el mismo monto del año 2018, es decir S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), monto que es aceptado por el pleno del Concejo Municipal, quienes de manera unánime, aprobaron que el Convenio con el Instituto de Educación Superior Tecnológico "Pampas-Tayacaja" sea por el monto disponible que ha informado la Gerencia de Planificación Estratégica

Qué, mediante el Informe N° 159-2019-RAMG-GAJ-MPT/P, de fecha 06 de Mayo del 2019, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que resulta loable – factible – se amplíe, se suscriba y apruebe el Convenio de Cooperación interinstitucional con el Instituto Superior Tecnológico Público de Pampas – Tayacaja, cuyo objeto es el fortalecimiento de las capacidades teórico – práctico de la enseñanza de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 31-2019/MPT

Pampas, 28 de Junio de 2019.

comunidad educativa del Instituto con el propósito de trabajar de manera conjunta en diversas actividades cívicas, sociales, ambientales y de forestación en el Valle de Pampas y que sea aprobada mediante Sesión de Concejo Municipal, conforme lo establece la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Qué, mediante el Informe N° 159-2019-RAMG-GAJ-MPT/P, de fecha 06 de Mayo del 2019, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que resulta loable – factible – se amplíe, se suscriba y apruebe el Convenio de Cooperación interinstitucional con el Instituto Superior Tecnológico Público de Pampas – Tayacaja, cuyo objeto es el fortalecimiento de las capacidades teórico – práctico de la enseñanza de la comunidad educativa del Instituto con el propósito de trabajar de manera conjunta en diversas actividades cívicas, sociales, ambientales y de forestación en el Valle de Pampas y que sea aprobada mediante Sesión de Concejo Municipal, conforme lo establece la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades, establecidas en el Artículo 17° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros:

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del “**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO “PAMPAS-TAYACAJA”**”, cuyo objeto es el fortalecimiento de las capacidades teórico – práctico de la enseñanza de la comunidad educativa del Instituto con el propósito de trabajar de manera conjunta en diversas actividades cívicas, sociales, ambientales y de forestación en el Valle de Pampas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Planificación Estratégica y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el estricto cumplimiento del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

Carlos Comán Cavilán
ALCALDE